



MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 37
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 4

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: la convocatoria realizada mediante Resolución N° 008/2011 de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación para que soliciten la habilitación oficial como CRP (Centro de Recupero de Puntos).

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Laguna ha solicitado autorización y reconocimiento oficial para oficiar en calidad de Centro de Recupero de Puntos.

Que tal municipio ha cumplimentado, mediante Expediente N° 0458-044007/2014, los requisitos establecidos por esta Dirección en el Expediente 0458-040972/2012, y el instrumento legal citado supra integrado por seis (06) Anexos.

Que la Municipalidad de La Laguna ha suscripto Acta Compromiso por la que se responsabiliza en forma absoluta por los perjuicios que pudieran ocasionarse a los particulares interesados en recuperar puntos perdidos, en virtud de los incumplimientos que pudiera generar el Centro de Recupero de Puntos, respecto de los requisitos establecidos en las normativas que rigen la materia.

Que habiendo el municipio en cuestión renovado autoridades, el Departamento Ejecutivo actual ratifica y renueva la solicitud que por autos se gestiona.

Que así también es menester poner de resalto que la instrumentación del referido Centro en ámbito del Municipio, no constituye vínculo o relación laboral alguna del personal designado en el mismo para con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito o la Provincia, ni existe derecho de reclamo alguno al reintegro de gastos por los mayores costos operativos o logísticos devinientes de su funcionamiento.

Por ello, lo dictaminado por dependencias Legales de esta Dirección bajo el N° 06/2017 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.-HABILITAR a la Municipalidad de Las Laguna, Departamento General san Martín, para constituir un Centro de Recupero de Puntos que funcionará en el Salón Atilio Chiampo, sito en calle Mariano Moreno 330 de la localidad de La Laguna.

2°.- AUTORIZAR al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de La Laguna, habilitado por el dispositivo 1°, a certificar el recuperado de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito de la Provincia de Córdoba, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

SUMARIO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 4 Pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 139 Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 11 Pag. 3
Resolución N° 10 Pag. 4
Resolución N° 9 Pag. 4
Resolución N° 8 Pag. 5
Resolución N° 7 Pag. 6
Resolución N° 490 Pag. 6
Resolución N° 469 Pag. 7
Resolución N° 392 Pag. 8

3°.-REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos de la Municipalidad de La Laguna, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área Administrativa de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4°.-ORDENAR a la Jefatura de Área Administrativa de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar a la Municipalidad habilitada y su sede, en el Registro de Centros de Recupero de Puntos.

5°.-ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los participantes del Curso Oficial de Recupero de Puntos.

6°.- ESTABLECER que la Municipalidad habilitada será responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los Cursos Oficiales de Recupero de Puntos que dicte y que tal personal no guarda vínculo o relación de dependencia con el Estado Provincial.

7°.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por intermedio de auditorías y/o fiscalizaciones, se verifique que el Centro de Recupero de Puntos incumpla (cualquiera sea su sede) con los requisitos establecidos por la normativa en vigencia.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, a los Juzgados Provinciales y Municipales abocados al tratamiento de infracciones de tránsito, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 139**

Cordoba 8 de Febrero de 2017

VISTO: el Expediente N° 0104-102982/2011 del registro de la entonces Dirección General de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Decreto N° 1014 de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante el cual se aceptara y agradeciera la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Sinsacate, de doce (12) lotes de terreno destinados a la construcción de un establecimiento educativo o al mejor interés que convenga a la comunidad; cuya rectificación se gestiona en virtud de lo requerido por la Escribanía Sustituta de la Escribanía General del Gobierno de la Provincia a instancias de observaciones efectuadas por el Registro General de la Provincia en oportunidad de la inscripción registral de los mismos.

Que el referido Registro General se expide observando que: a los fines de la inscripción de los inmuebles donados, sírvase cumplimentar con la descripción minuciosa de los lotes (principio de especialidad).

Que procede en la instancia disponer conforme se gestiona, rectificando el Decreto N° 1014/2014 en su parte pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 892/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DECRETA**

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1014 de fecha 12 de septiembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° ACEPTASE Y AGRADECESE la donación efectuada por la Municipalidad de Sinsacate (C.U.I.T. N° 30-65543179-5), con domicilio legal en calle 25 de mayo de N° 50 de la citada localidad, Pedanía Sinsacate, Departamento Totoral, mediante Ordenanza N° 632/2011, promulgada por Decreto N° 1099/2011, a favor de la Provincia de Córdoba, de doce (12) lotes de terrenos contiguos y baldíos que conforman la manzana 3 del Loteo Reyna, inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a la matrícula N° 359.208, Plano 110.639, que se designan como:

Lote 2 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 2 Mza 3, el cual mide y linda 12 mts. De frente S.O. con calle Neuquén; 40 mts. De fondo al S.E. con lote 3; 12 mts. Al N.E. con lote 13 y N.O. con los lotes 1, 18 y 17. Superficie total: 480 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350891.

Lote 3 Mza.3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 3 Mza. 3, el cual mide y linda 12,05 mts. De frente al S.O. con calle Neuquén; 40 mts. De fondo al S.E. con lote 4; 12.05 mts. Al N.E. con lote 12; y 40 mts. N.O. con lote 2. Superficie total: 480 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350905.

Lote 4 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como lote 4 Mza. 3, el cual mide y linda 12 mts. de frente al S.O. con calle Neuquén; 40 mts. de fondo al S.E. con los lotes 5, 6 y; 12 mts. al N.E. con lote 11; y 40 mts. al N.O. con lote 3. Superficie total 480 mts. cdos. Cuenta Numero 34-04-22350913.

Lote 5 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 5 Mza. 3, l cual mide y linda 14 mts. de frente al S.E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con lote 6; 14 mts. al N.O. con parte del lote 4 y 34,40 mts. al S.O. con calle Neuquén Superficie total 481,60 mts. cdos. Cuenta Numero 34-04-22350921.

Lote 6 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 6 Mza 3. el cual mide y linda 13 mts. de frente al S. E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con lote 7; 13 mts. al N.O. con parte del lote 4 y 34,40 mts. al S.O. con lote 5. Superficie total 447,10 mts. cdos. Cuenta Numero 34-04-22350930.

Lote 7 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 7 Mza. 3, el cual mide y linda 13 mts. de frente al S.E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con lote 8; 13 mts. al N.O. con parte del lote 4 y 34.40 mts. al S.O. con lote 6. Superficie total 447,10 mts. cdos. Cuenta Número 34-004-22350948.

Lote 8 Mza. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 8 Mza. 3, el cual mide y linda 13 mts. de frente S.E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con lote 9; 13 mts. al N.O. con parte del lote 11 y 34.40 mts. al S.O. con lote 7, Superficie total 447,10 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350956.

Lote 9 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 9 Mza. 3 el cual mide y linda 13 mts. de frente S.E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con lote 10; 13 mts. al N.O. con parte del lote 11 y 34.40 mts. al S.O. con lote 7, Superficie total 447,10 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350964.

Lote 10 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 10 Mza. 3 el cual mide y linda 14 mts. de frente S.E. con calle Pedro Nobile; 34.40 mts. de fondo al N.E. con calle Catamarca; 14 mts. al N.O. con parte del lote 11 y 34.40 mts. al S.O. con lote 9. Superficie total 481.60 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350972.

Lote 11 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 11 Mza. 3 el cual mide y linda 12mts. de frente al N.E. con calle Catamarca; 40 mts. al N.O. con lote 12, 12mts. al S.O. con lote 4 y 40 mts. al S.E. con los lotes 8,9 y 10. Superficie total 480 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350981.

Lote 12 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral,

Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 12 Mza. 3 el cual mide y linda 12,05mts. de frente al N.E. con calle Catamarca; 40 mts. al N.O. con lote 13, 12mts. al S.O. con lote 3 y 40 mts. al S.E. con lote 11. Superficie total 480 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22350999.

Lote 13 Mza. 3. Lote de terreno, ubicado en Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate, que se designa como LOTE 13 Mza. 3 el cual mide y linda 12mts. de frente al N.E. con calle Catamarca; 40 mts. al N.O. con lote 14,15 y 16; 12mts. al S.O. con lote 2 y 40 mts. al

S.E. con lote 12. Superficie total 480 mts. cdos. Cuenta Número 34-04-22351006."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 11

Córdoba, 02 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-323863/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS (ENERGÍA CRÍTICA), REPARACIONES VARIAS EN T.G.B.T. y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE GRUPO ELECTRÓGENO – HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Ingeniería, Presupuesto Oficial, Listado de Tareas, Cómputo Métrico y Presupuesto, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que constan en estas actuaciones providencia del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016, salvo observación efectuada en relación a la vigencia de la Ley N° 10412.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.710.075,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 17/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Que obran informes de la Secretaría de Arquitectura, mediante los cuales informa que los Pliegos dan cumplimiento a la nueva normativa en materia de Obra Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 17/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UPS (ENERGÍA CRÍTICA), REPARACIONES VARIAS EN T.G.B.T. y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE GRUPO ELECTRÓGENO – HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Ingeniería, Presupuesto, Listado de Tareas, Cómputo Métrico y Presupuesto, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Diez Mil Setenta y Cinco (\$ 3.710.075,00).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 10

Córdoba, 02 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-324288/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN VILLA 26 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL – OLIVA"**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016, salvo observación efectuada en relación a la vigencia de la Ley 10412.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 6.368.516,42.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de agosto de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley 10.417

y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 14/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Que obran informes de la Secretaría de Arquitectura, mediante los cuales informa que los Pliegos dan cumplimiento a la nueva normativa en materia de Obra Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 18/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN VILLA 26 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL – OLIVA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto Oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Seis Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis con Cuarenta y Dos (\$ 6.368.516,42).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 9

Córdoba, 2 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-322936/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN INTERNACIÓN SEGÚN LEY 26.657 Y CONEXIÓN CON EL I.P.A.D. – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Planilla de Cotizaciones y Presupuesto Oficial, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que constan en estas actuaciones providencia del señor Director

General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016, salvo observación efectuada en relación a la Ley Impositiva N° 10412.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.369.743,40.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de noviembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto

N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 16/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Que obran informes de la Secretaria de Arquitectura, mediante los cuales informa que los Pliegos dan cumplimiento a la nueva normativa en materia de Obra Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 16/2016 y en uso de sus atribuciones,

Resolución N° 8

Córdoba, 2 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-322801/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIÓN EN CUBIERTA DE TECHOS E INTERIORES, HOSPITAL RENÉ FAVALORO – HUINCA RENANCÓ – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial, Cómputo Métrico y Presupuesto, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que constan en estas actuaciones providencias del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016, salvo observación efectuada en relación a la vigencia de la Ley N° 10412, como así también la reformulación del 2° párrafo del Artículo 7° del Pliego en atención a que la referida obra solo contempla el desarrollo del proyecto de estructura y no de la totalidad de las instalaciones.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 4.122.539,23.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de noviembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN INTERNACIÓN SEGÚN LEY 26.657 Y CONEXIÓN CON EL I.P.A.D. – HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Planilla de Cotizaciones y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Tres Con Cuarenta Centavos (\$ 3.369.743,40).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 15/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Que obran informes de la Secretaria de Arquitectura, mediante los cuales informa que los Pliegos dan cumplimiento a la nueva normativa en materia de Obra Pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 15/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REPARACIÓN EN CUBIERTA DE TECHOS E INTERIORES, HOSPITAL RENÉ FAVALORO – HUINCA RENANCÓ – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Presupuesto Oficial, Cómputo Métrico y Presupuesto elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Veintidós Mil Quinientos Treinta y Nueve con Veintitres Centavos (\$ 4.122.539,23).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 7

Córdoba, 1 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-320648/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN EDIFICIO COCINA, HOSPITAL DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones.

Que constan en estas actuaciones providencias del señor Director de Jurisdicción de Arquitectura y Director General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y a la Ley N° 10417, salvo observación efectuada en relación a la vigencia de la Ley 10412.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.181.934,58.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de noviembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 14/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Que obran informes de la Secretaría de Arquitectura, mediante los cuales informa que los Pliegos dan cumplimiento a la nueva normativa en materia de Obra Pública, Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10417.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 14/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN EDIFICIO COCINA, HOSPITAL DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 3.181.934,58).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 490

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-019037/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 01007/2016 se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL E-79 – TRAMO: ONCATIVO – VILLA ASCASUBI Y RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: VILLA ASCASUBI – RÍO TERCERO – DEPARTAMENTOS: RÍO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 295.298.480,68.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública digital como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones y Anexos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Detallado, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 295.298.480,68, a valores del mes de abril de 2016 referidos a la obra de que se trata.

Que tal como surge del Pliego Particular de Condiciones corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001558 incorporado en autos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2016/001732 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que obra Dictamen N° 718/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación que rige el presente llamado a licitación pública digital da cumplimiento a las disposiciones de

la Ley N° 8614 y de los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, y Decretos Nros. 583/2016, 800/2016 y 1505/2016 y que, conforme las previsiones de la Ley 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública digital destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 718/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para contratar la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL E-79 – TRAMO: ONCATIVO – VILLA ASCASUBI Y RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: VILLA ASCASUBI – RÍO TERCERO – DEPARTAMENTOS: RÍO SEGUNDO Y TERCERO ARRIBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 295.298.480,68).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 295.298.480,68), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Di-

rección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001558, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Futuro Año 2017	\$ 100.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018	\$ 140.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019	\$ 55.298.480,68

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta y siete con Cincuenta Centavos (\$ 10.147,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001732, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.03.00, Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad para su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 469

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0644-006176/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual se gestiona la contratación por Compulsa Abreviada de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA ALTA GAMA EN PALCOS Y ANTEPALCOS BAJOS, PALCOS Y ANTEPALCOS ALTOS, ESCALERAS, DESCANSOS DE ESCALERA Y PASILLOS EN PISOS (PALCOS ALTOS Y PALCOS BAJOS), PALCO PRESIDENCIAL Y PASILLOS DE LA SALA DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN", con la firma GRUNHAUT S.A., por la suma de \$ 850.770,00.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Arquitectura en la que propicia la presente contratación, señalando que el alfombrado de diversos sectores de dicho Teatro se encuentra en estado de deterioro, avizorando un eminente cambio y renovación, a los fines de lograr el mantenimiento óptimo que dicho inmueble requiere, manifestando además, que justifica este pedido de conservación y mantenimiento, la importancia cultural que el mismo representa para los ciudadanos de la provincia y la necesidad de preservar el mismo en óptimas condiciones.

Que asimismo, se han incorporado las Especificaciones Técnicas de las que surgen las cantidades, medidas y condiciones necesarias de la presente contratación; como así también se acompaña Presupuesto Oficial por la suma de \$ 850.500,00 (IVA incluido).

Que surge de las constancias obrantes en autos que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha cursado invitaciones a cotizar a las firmas ARIEL ANDRADA, INGAV S.R.L. y GRUNHAUT S.A., en cumplimiento de las disposiciones del artículo 9 del Decreto N° 305/2014,

reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que con fecha 21 de octubre de 2016, la citada Dirección procede a la apertura de las propuestas presentadas por los referidos oferentes, surgiendo de la compulsa abreviada que la firma GRUNHAUT S.A., que cotizó la adquisición de que se trata en la suma de \$ 850.770,00, es la de menor precio.

Que el señor Subsecretario de Administración de este Ministerio informa en autos que las ofertas presentadas cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas, como también aconseja adjudicar la referida adquisición a la firma GRUNHAUT S.A., por resultar su oferta la más conveniente.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/001513, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 597/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 9, 11 y concordantes de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, por lo que, conforme lo dispuesto por Decreto N° 676/2016, puede adjudicarse a la firma GRUNHAUT S.A., la adquisición de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 597/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA ALTA GAMA EN PALCOS Y ANTEPAL-

COS BAJOS, PALCOS Y ANTEPALCOS ALTOS, ESCALERAS, DESCANOS DE ESCALERA Y PASILLOS EN PISOS (PALCOS ALTOS Y PALCOS BAJOS), PALCO PRESIDENCIAL Y PASILLOS DE LA SALA DEL TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN", a la firma GRUNHAUT S.A., por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta (\$ 850.770,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta (\$ 850.770,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su

Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001513, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 500-000, Partida 3.03.01.00, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 392

Córdoba, 30 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-016939/2014.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00568/2016, se deje sin efecto la Resolución N° 326/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la cual se contrató en forma directa la ejecución de la Obra: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE REMEDIACIÓN Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS PROVINCIALES AFECTADOS AL RALLY MUNDIAL Y ZONA DE INFLUENCIA"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución N° 326/2014 se contrató en forma directa por razones de urgencia con la empresa UCONS S.R.L., la ejecución de la obra citada, por la suma de \$ 2.005.400,00.

Que con fecha 12 de mayo de 2015 el profesional técnico de la Dirección Provincial de Vialidad encargado del control de los trabajos de que se trata, pone de manifiesto que atento al tiempo transcurrido desde la iniciación del trámite administrativo hasta la aprobación de la correspondiente Resolución por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia y las intensas precipitaciones ocurridas durante el período estival, debieron realizarse intervenciones de emergencia en las rutas incluidas en estas en estas actuaciones, por lo que quedaron desvirtuados los trabajos previstos, considerando que corresponde dar de baja la presente contratación.

Que en virtud de ello, el Departamento de Administración y Personal de la citada Dirección procede a la desafectación del Documento Contable – Orden de Compra N° 2015/000172, mediante Ajuste Orden de Compra N° 2015/000172.02.

Que atento el estado de las presentes actuaciones y de conformidad a lo vertido por los funcionarios intervinientes, resulta oportuno dejar sin efecto la Resolución N° 326/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, la cual no obstante no haber sido publicada ni notificada, ha sido visada

por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que obra Dictamen N° 411/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que expresa que, del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 29 de la Ley N° 8614 y 103 de la Ley N° 5350 (T.O. 6658), por lo que puede dictarse el instrumento legal por el cual se deje sin efecto la Resolución N° 326/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 411/2016 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 326 de fecha 23 de diciembre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la que se contrató en forma directa por razones de urgencia con la Empresa UCONS S.R.L., la ejecución de la Obra: "HORAS MÁQUINAS PARA TRABAJOS DE REMEDIACION Y CONSERVACIÓN EN CAMINOS PROVINCIALES A FECTADOS AL RALLY MUNDIAL ZONA DE INFLUENCIA", por la suma de Pesos Dos Millones Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 2.005.400,00), por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE la devolución de la Garantía incorporada en autos, por la suma de Pesos Veinte Mil Sesenta (\$ 20.060) a la Empresa UCONS S.R.L.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES